

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE HIDALGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEMARNATH” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MTRA. MÓNICA PATRICIA MIXTEGA TREJO, ASISTIDA POR EL MTRO. ENRIQUE ROJO GARCÍA, SUBSECRETARIO DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UICEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, DR. LORENZO ARROYO MÁRQUEZ, ASISTIDO POR EL LIC. RICARDO SUÁREZ AGUILAR, DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara “LA SEMARNATH”, a través de su Representante y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a. El Estado de Hidalgo, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que concierne a su régimen interior.
 - b. Para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública de conformidad a lo establecido por el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
 - c. De conformidad al artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo** es una Secretaría de Gabinete del Poder Ejecutivo que integra la Administración Pública Central.
 - d. Con fecha 05 de septiembre de 2022, el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombró a la Mtra. Mónica

Patricia Mixtega Trejo como Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, de conformidad con las facultades que le confieren el artículo 71 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; quien a su vez cuenta con las facultades para suscribir el presente en términos de los artículos 33 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 10 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo.

- e. Con fecha 01 de abril de 2023, el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombró al Mtro. Enrique Rojo García, como Subsecretario de Sustentabilidad y Cambio Climático de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, por lo cual, se encuentra facultado para suscribir los documentos necesarios y relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que, por delegación de atribuciones o suplencia, les corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XI en relación con el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo.
- f. Su registro federal de contribuyentes es **GEH690116NV7**.
- g. Señala como domicilio el ubicado en calle **Vicente Segura, número 100, colonia Adolfo López Mateos, Parque Ecológico Cubitos, código postal 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo**.

II. Declara **“LA UICEH”**, a través de su Representante y bajo protesta de decir verdad que:

- a. La **Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con el artículo 1o del Decreto que Modifica al Diverso que Crea a la Universidad, publicado en el Periódico Oficial, de fecha 1° de agosto de 2016.

- b. Es una institución educativa que entre sus objetivos contempla: Formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; impulsar una educación pertinente con la cultura del entorno inmediato de los estudiantes que incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos.
 - c. El **Dr. Lorenzo Arroyo Márquez** en su calidad de **Rector** tiene capacidad legal para celebrar el presente documento, conforme a los artículos 20 y 22 fracciones I y IX de su Decreto de Creación, quien acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 30 de agosto de 2024 y bajo protesta de decir verdad manifiesta que, a la fecha de la firma del presente instrumento, tal facultad no le ha sido limitada ni revocada de manera alguna.
 - d. El Lic. Ricardo Suárez Aguilar, es el Director de Vinculación y Difusión en la Universidad.
 - e. Se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes con la clave **UIE121002FMO**.
 - f. Su domicilio legal, para los efectos del presente es, **Carretera Tenango a San Bartolo km 2.5, s/n, el Desdavía, Tenango de Doria, Hidalgo, C.P. 43487**.
- III. Declaran **"LAS PARTES"**, a través de sus Representantes bajo protesta de decir verdad, que:
- a. Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el conocimiento, mejoramiento del medio ambiente, la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.
 - b. Reconocen recíprocamente la personalidad y la de sus responsables asignados para su cumplimiento, así como su capacidad jurídica que ostentan para la formalización del presente Convenio.

- c. Es su voluntad firmar el presente Convenio para establecer las bases y compromiso que adquiere cada una para el cumplimiento de su objeto.

Efectuadas las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional es establecer las bases generales y mecanismos a través de los cuales **"LAS PARTES"** llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades relacionadas con el cuidado del medio ambiente, la investigación, conservación y uso sustentable de la biodiversidad del Estado de Hidalgo, así como la prestación de servicio social.

SEGUNDA. AGENDA. **"LAS PARTES"** se comprometen a coordinar una agenda para la planeación de actividades y acciones especificadas que fomenten la difusión, preservación, conservación, uso y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del Estado de Hidalgo.

TERCERA. COMPROMISOS. **"LAS PARTES"** a fin de cumplir con las actividades señaladas en el presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, se comprometen a:

- a) Coordinar y desarrollar las acciones conducentes, con la finalidad de establecer una mayor vinculación en la realización de sus actividades;
- b) Elaborar coordinadamente los Programas de Trabajo para el cumplimiento del presente Convenio;
- c) **"LA UICEH"** participará como sede en los eventos, foros y congresos que organice **"LA SEMARNATH"** en la Región Otomí-Tepehua;
- d) **"LA SEMARNATH"** apoyará en la vigilancia forestal del predio **"El Potrero"** propiedad de **"LA UICEH"**, para disminuir los problemas de deforestación;
- e) **"LA SEMARNATH"** capacitará a personal docente y estudiantes de **"LA UICEH"** para la instalación de viveros forestales, así como apoyo con la donación de especies nativas;
- f) **"LA SEMARNATH"** brindará asesoría al personal docente de **"LA UICEH"** en temas de bonos de carbono a través de predio **"El Potrero"**;

- g) **“LAS PARTES”** se comprometen a desarrollar un proyecto de construcción de una casa sustentable didáctica en las instalaciones de **“LA UICEH”**;
- h) Los estudiantes de **“LA UICEH”** podrán desarrollar su servicio social, prácticas profesionales o estancias en los programas que considere **“LA SEMARNATH”**;
- i) En medida de sus posibilidades, no afectando el objeto de ninguna de **“LAS PARTES”** podrán colaborar con los recursos materiales y humanos que les correspondan y se requieran para el desarrollo de las acciones objeto del presente Convenio;
- j) **“LAS PARTES”** brindarán las facilidades necesarias para la ejecución del objeto del presente Convenio, poniendo a disposición, los estudios, recursos técnicos y logísticos de que disponga y/o estén a su alcance; y
- k) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

CUARTA. RESPONSABLES INSTITUCIONALES. **“LAS PARTES”** designarán como responsables, para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones que se generen en el presente Convenio en sus respectivos ámbitos de competencia.

Por **“LA SEMARNATH”**:

Mtro. Enrique Rojo García, Subsecretario de Sustentabilidad y Cambio Climático

Correo: sustentabilidad.subsecretaria@hidalgo.gob.mx

Teléfono: 771 71 333 94 ext. 140

Por **“LA UICEH”**:

Lic. Ricardo Suárez Aguilar, Director de Vinculación y Difusión

Correo: r.suarez@uiceh.edu.mx

Teléfono: 7712474012

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que las funciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Instrumentar de común acuerdo las acciones necesarias para el seguimiento y cumplimiento del presente instrumento;
- b) Rendir los informes que en su caso se requieran, sobre los avances en el cumplimiento de este Convenio;

- c) Ser el vínculo de comunicación entre “LAS PARTES” para lograr el objetivo del presente instrumento jurídico;
- d) Resolver de común acuerdo, cualquier duda que se suscite durante su ejecución; y
- e) Todas aquellas que resulten útiles o necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

Cada una de “LAS PARTES” se obliga a notificar por escrito a la otra, la designación de algún nuevo responsable de las acciones a que se refiere esta cláusula, a más tardar dentro de los 2 días hábiles posteriores a esta.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” convienen que la información, documentación y demás instrumentos que se generen con motivo de este instrumento jurídico, tendrán carácter de reservados y confidenciales de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo y toda la normatividad emitida en materia de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, por lo que no podrán difundirse a terceros, excepto cuando se cuente con el consentimiento expreso del titular de los datos respectivos, o por mandato de autoridad judicial o administrativa competente.

Los responsables de los enlaces deberán acordar los mecanismos para la transmisión o entrega de la información, que en su caso se requiera derivado del presente instrumento. Se entenderá que dicha información es de acceso exclusivo de los responsables designados, quienes podrán autorizar, bajo las medidas de seguridad que estimen necesarias, el acceso a otros servidores públicos cuyas funciones oficiales así lo justifiquen.

Los servidores públicos, académicos, estudiantes o personas que tengan acceso a información clasificada, materia del presente instrumento, no permitirán su divulgación o uso, salvo para los fines y con las restricciones convenidas.

SEXTA. SUSPENSIÓN. Los derechos y obligaciones adquiridos por **"LAS PARTES"** mediante la suscripción de este Convenio, podrán ser suspendidos temporalmente por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor; sin responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**. En estos casos, **"LAS PARTES"** analizarán la forma y determinarán el tiempo requerido para reiniciar las actividades objeto del presente Convenio, lo cual deberá constar invariablemente por escrito.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES" Y FRENTE A TERCEROS. **"LAS PARTES"** asumen toda responsabilidad derivada de la relación de trabajo con sus propios empleados, trabajadores, sindicatos o dependientes, así como de las actividades y trabajos que éstos realizan para las mismas.

Consecuentemente, **"LAS PARTES"** se liberan de toda responsabilidad de carácter legal, laboral o administrativa e incluso penal en relación con los empleados, trabajadores, sindicatos o dependientes; obligándose **"LAS PARTES"** a sacar en paz y a salvo a **"LA UICEH"** y/o **"LA SEMARNATH"** de cualquier conflicto y/o reclamación, queja, demanda o problema de cualquier naturaleza causado o iniciado por alguno de los empleados, trabajadores, sindicatos o dependientes de alguna de **"LAS PARTES"**.

NOVENA. MODIFICACIONES Y ACUERDOS ANTERIORES. **"LAS PARTES"** convienen en que este Convenio sólo podrá ser adicionado, suplido o modificado por escrito debidamente firmado por ellas o por sus representantes autorizados, por escrito, para tal efecto.

Este Convenio contiene la voluntad y mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** en relación con la materia del mismo y, por tanto, desde este momento cancelan cualquier Convenio, negociación o comunicación, ya sea oral o escrita, que hubieren celebrado con anterioridad a la fecha de celebración del Convenio.

DÉCIMA. VIGENCIA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, la cual comenzará a contarse a partir de la firma del

mismo; por lo que al concluir la misma, los efectos de este Convenio se extinguirán automáticamente, sin necesidad de previo aviso o notificación de ninguna naturaleza. Una vez transcurrido el plazo de vigencia de este Convenio, el mismo no se entenderá renovado automáticamente, por lo que sí "LAS PARTES" desean renovarlo deberán suscribir un nuevo Convenio por escrito para tales efectos. Cabe señalar que de igual forma se podrán realizar los anexos necesarios, de acuerdo con los intereses y necesidades de "LAS PARTES", en cualquier momento, previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que, para la terminación anticipada del presente instrumento jurídico, se deberá notificar previamente por escrito a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar deberá de realizar las acciones pertinentes para tratar de evitar prejuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. BUENA FE. "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio, no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran este Convenio, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán dirigirse a los responsables designados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES. "LAS PARTES" se someten, de manera expresa e irrevocable, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, por lo que renuncian, de manera expresa e irrevocable, a cualquier otro fuero o tribunal que pudiera

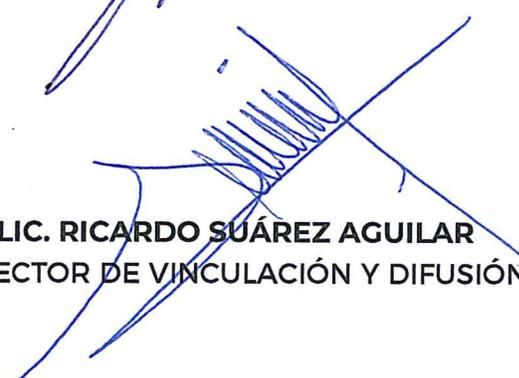
corresponderles por razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo generador de competencia.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, EL AL CANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARCEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, EN EL ESTADO DE HIDALGO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025.

POR “LA UICEH”



DR. LORENZO ARROYO MÁRQUEZ
RECTOR



LIC. RICARDO SUÁREZ AGUILAR
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN

POR LA “SEMARNATH”



**MTRA. MÓNICA PATRICIA MIXTEGA
TREJO**
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DE HIDALGO



MTRO. ENRIQUE ROJO GARCÍA
SUBSECRETARIO DE SUSTENTABILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO

NOTA: LAS FIRMAS QUE CALZAN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRÁVES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE HIDALGO REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRA. MÓNICA PATRICIA MIXTEGA TREJO, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. LORENZO ARROYO MÁRQUEZ.